

Transparencia



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77313290817**

**MARFOOD S.A.
76.179.187-7
P. A. CERDA #995 CORONEL, CORONEL
COM.PROD.DEL MAR,VTA. COMB. Y ART. DE FERR.
SERV. SUM PERS Y MANT.IND.**

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN LAS
VENTAS DE HIDROBIOLÓGICOS, CONFORME A RES.
EX. N° 3311 DE 30.06.2000.**

CONCEPCION, 13/06/2013

RES. EX. N° 77313019167 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y solicitud de fecha 24.05.2013, presentada por el contribuyente MARFOOD S.A., RUT N° 76.179.187-7, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 995 Lo Rojas, comuna de Coronel, representada legalmente por don Andrés Daroch Coello, RUT N° 8.335.952-8, por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de productos Hidrobiológicos, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3311 del 30.06.2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO: 1° Que, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 17 de la Resolución Ex. N° 3311 del 30.06.2000, el Director Regional se encuentra facultado para que, sobre la base de informe que emita el Departamento Regional de fiscalización respectivo, dicte, si procede, una resolución en la que se dejará constancia del cumplimiento, por parte de la recurrente, de los requisitos exigidos para que detente la calidad de Agente Retenedor y de la autorización correspondiente, conforme al cambio de sujeto dispuesto en la Resolución antes indicada.

2° Que, el Departamento de Fiscalización, mediante Informe N° 136-3 de fecha 07.06.2013, que consta en autos, señala que el contribuyente cumple con los requisitos indicados en la Resolución a que se refiere el considerando precedente para acceder a la calidad de Agente Retenedor en las ventas de PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional, estima procedente otorgar la calidad de Agente Retenedor solicitada por la contribuyente.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: OTÓRGASE, en uso de las facultades delegadas en el dispositivo N° 17 de la Resolución Ex. N° 3311 de 30.06.2000 de este Servicio, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en la venta de productos hidrobiológicos a MARFOOD S.A., RUT N° 76.179.187-7.

La presente Resolución deberá ser publicada en extracto que se adjunta, en el Diario Oficial, por cuenta y costo del solicitante dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, conforme a lo señalado en el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 3311 del 30.06.2000.

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3311 de 30.06.2000, de la Dirección Nacional del Servicio, hará incurrir al contribuyente en infracciones, las que serán sancionadas de conformidad a los artículos 97° y 109° del Código Tributario, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 20 de la Resolución antes indicada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



~~TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA~~
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ANDRES DAROCH COELLO por MARFOOD S.A.
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA ✓
DEPTO. FISCALIZACIÓN (2)
EXPEDIENTE

EXTRACTO A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

VIII DIRECCION REGIONAL CONCEPCION

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR IVA

La VIII DIRECCION REGIONAL CONCEPCION del S.I.I., por Resolución DFI. 08 Ex. N° 19167 / de fecha 13/06/13 OTORGA a MARFOOD S.A. Rut N° 76.179.187-7, a partir del día 1° del mes siguiente al de esta publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de especies HIDROBIOLÓGICAS, establecido en la Resolución Exenta N° 3311 del 30 de Junio de 2000 de la Dirección Nacional del SII



Teresa Conejeros Peña
TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

CONCEPCIÓN,

13 JUN. 2013